

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 14 de febrero de 2020	6a. época	5784
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como los montos de los fondos de aportaciones estatales, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 2

#### ORGANISMOS

#### INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

Convocatoria a organizaciones de la sociedad civil y a la academia, para la integración de la “Lista de Candidatas” para el Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

.....Pág. 10

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXIV, Y 23, FRACCIONES I, IV, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3, Y 12, FRACCIONES XVIII, XIX, XXVI, XXXVI, XXXIX, Y LI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6º, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y

#### CONSIDERANDO

Con fecha 3 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el día 30 del mismo mes y año, se publicó en ese medio de difusión el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la administración estatal es responsable de distribuir entre los municipios de la Entidad, los recursos que les corresponde percibir derivado de los esquemas de coordinación fiscal así como de publicar la información referente.

Es el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal en el que se dispone que las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, se entregarán por conducto de los Estados, también se establece que los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de la citada ley, que la distribución entre los municipios se hará en términos de las disposiciones que establezca la Legislatura Local mediante disposiciones de carácter general, resarcitorios, en la parte municipal y que a más tardar el 15 de febrero se deberán publicar en el periódico oficial de la entidad, así como en su página de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Por su parte la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en su artículo 6, prevé la obligación que recae en el Gobierno del Estado para entregar a los municipios de la entidad, los recursos que les corresponden por ingresos por concepto de participaciones Federales y la porción que les corresponde con respecto a cada uno de los fondos que integran dichos recursos participables y de su artículo 7, se desprende la fórmula que permite la distribución de los citados recursos entre los municipios del estado.

Los elementos que requiere la fórmula prevista en el artículo 7, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, es la información de población que emite el INEGI, los datos de marginación que arroja el informe oficial del Consejo Estatal de Población y la información de la recaudación de ingresos propios de los municipios del último ejercicio fiscal revisado.

Además de lo anterior, la citada Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos ya prevé en sus disposiciones la regulación aplicable para el caso de la determinación y distribución de recursos federales participables cuando no se cuente con los valores que precisan las fórmulas de distribución que se establecen en la propia ley, como es el caso de municipios de nueva creación de Coatepec, Hueyapan y Xoxocotla con respecto a los cuales no se cuenta con los elementos de cálculo que se requieren para realizar de manera efectiva y legal la determinación y distribución de recursos.

En el caso de los tres municipios antes citados, no se cuenta con la totalidad de los elementos que se requieren para la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 7, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, no obstante y con el objeto de incluir en la estimación de recursos a dichos municipios se recurre a la aplicación del mecanismo previsto en el artículo 31, de la misma Ley.

Este instrumento tiene como objeto atender oportunamente las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Coordinación Hacendaria y generar certeza jurídica en la correcta y oportuna distribución de los recursos federales participables que corresponde a los Municipios del Estado tal cual se ejerce el manejo de las finanzas públicas, esto es, en estricto apego a los principios y lineamientos que rigen a la materia de transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de distribución de los citados recursos.

Para la programación y administración oportuna, eficiente y eficaz de la hacienda pública en los diferentes municipios de la Entidad, es de incluirse además de la distribución de las participaciones en ingresos federales, la asignación de los montos que les corresponden en el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los Municipios.

Es así que en el presente Acuerdo se contienen los montos de las participaciones en ingresos federales y del fondo de aportaciones estatales que corresponden a cada municipio del Estado de Morelos en el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LOS FONDOS FEDERALES PARTICIPABLES, ASÍ COMO LOS MONTOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES ESTATALES, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

PRIMERO.- Según el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, así como lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020, así como el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020, corresponden al Estado de Morelos las siguientes cantidades:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
1.443906	9,813,659,870	1.735307	589,004,362

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable estimada para el año 2020, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

SEGUNDO.- El monto estimado de los recursos participables a los municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2020, asciende a lo siguiente:

CONCEPTO	ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL ESTADO 2020 (miles de pesos)	PORCENTAJE	ESTIMACIÓN PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS (miles de pesos)
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	9,719,185	20%	1,943,837
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	606,471	100%	606,471
PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA EN IEPS	191,471	20%	38,294
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	446,264	20%	89,253
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	146,155	20%	29,231
CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	345,514	20%	69,103
TOTAL	11,455,060		2,776,189

El total de participaciones de los fondos, que de conformidad con el artículo 2º, de la Ley de Coordinación Fiscal finalmente reciba cada Entidad Federativa, se ajustará de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación, en su caso, la población según cifras oficiales que emanen del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, motivo por el que la estimación no significa un compromiso de pago.

Los nombres de los municipios que se utilizan en el presente Acuerdo, corresponden a los nombres de área geoestadística municipal, respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, conforme a los empleados de igual forma por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ahora bien, no pasa desapercibido que el 01 de enero de 2019, entraron en vigor los Decretos número dos trescientos cuarenta y dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos; número dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos, y el número dos trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos; publicados en diversos ejemplares del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los días 14, 18 y 19 de diciembre de 2017, respectivamente.

Al respecto, es menester destacar que con respecto a los municipios antes citados, no se cuenta con los elementos que exige la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para aplicar los mecanismos y fórmulas de distribución de los recursos y por tanto, para garantizar una correcta aplicación de los recursos de los fondos a que se refiere este Acuerdo, entre los municipios de la entidad, lo procedente es recurrir a la aplicación del mecanismo de distribución previsto en el artículo 31, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, por lo que, no obstante los factores y porcentajes señalados como referencia en este artículo SEGUNDO, así como en el artículo TERCERO del presente Acuerdo, por cuanto a los originarios municipios de Miacatlán, Tetela del Volcán y Puente de Ixtla, Morelos, dada la existencia de los respectivos municipios de nueva creación, se estará al coeficiente efectivo y monto de distribución de participaciones previstos por el artículo CUARTO del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo anterior, la distribución a cada Municipio del Estado de Morelos se hará de conformidad a lo siguiente:

**PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2020**  
(Miles de pesos)

Municipio	Índice Total	Monto (miles de Pesos)
AMACUZAC	0.017183985	44,985
ATLATLAHUCAN	0.021180064	55,446
AXOCHIAPAN	0.023499632	61,518
AYALA	0.037325650	97,712
COATLÁN DEL RÍO	0.016533190	43,281
CUAUTLA	0.072383686	189,488
CUERNAVACA	0.145173097	380,039
EMILIANO ZAPATA	0.042907117	112,324
HUITZILAC	0.016770419	43,902
JANTETELCO	0.016980060	44,451
JIUTEPEC	0.081181067	212,518
JOJUTLA	0.027091256	70,920
JONACATEPEC	0.016142267	42,258
MAZATEPEC	0.015789132	41,333
MIACATLÁN	0.019579393	51,256
OCUITUCO	0.018455065	48,312
PUENTE DE IXTLA	0.030143371	78,910
TEMIXCO	0.048438680	126,804
TEMOAC	0.016947322	44,365
TEPALCINGO	0.019890265	52,069
TEPOZTLÁN	0.025135838	65,801
TETECALA	0.015569409	40,758
TETELA DEL VOLCÁN	0.017464765	45,720
TLALNEPANTLA	0.017063187	44,669
TLALTIZAPAN	0.026113764	68,361
TLAQUILTENANGO	0.020326350	53,211
TLAYACAPAN	0.017390844	45,526

TOTOLAPAN	0.016929880	44,320
XOCHITEPEC	0.033172497	86,840
YAUTEPEC	0.045832902	119,983
YECAPIXTLA	0.027270519	71,390
ZACATEPEC	0.018839151	49,318
ZACUALPAN	0.015296175	40,043
TOTAL	1.000000000	2,617,833

**Cálculo del Factor 1: Población**

Municipio	Población INEGI Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015	Factor 1	Importe (miles de Pesos)
AMACUZAC	17,772	0.009334960	14,662
ATLATLAHUCAN	22,079	0.011597265	18,216
AXOCHIAPAN	35,689	0.018746084	29,444
AYALA	85,521	0.044920951	70,557
COATLÁN DEL RÍO	9,768	0.005130761	8,059
CUAUTLA	194,786	0.102313728	160,704
CUERNAVACA	366,321	0.192414583	302,226
EMILIANO ZAPATA	99,493	0.052259914	82,085
HUITZILAC	19,231	0.010101318	15,866
JANTETELCO	17,238	0.009054470	14,222
JIUTEPEC	214,137	0.112478077	176,669
JOJUTLA	57,121	0.030003503	47,127
JONACATEPEC	15,690	0.008241364	12,945
MAZATEPEC	9,967	0.005235289	8,223
MIACATLÁN	26,713	0.014031330	22,039
OCUITUCO	18,580	0.009759372	15,329
PUENTE DE IXTLA	66,435	0.034895796	54,811
TEMIXCO	116,143	0.061005530	95,821
TEMOAC	15,844	0.008322255	13,072
TEPALCINGO	27,187	0.014280304	22,430
TEPOZTLÁN	46,946	0.024658960	38,732
TETECALA	7,772	0.004082338	6,412
TETELA DEL VOLCÁN	20,698	0.010871878	17,076
TLALNEPANTLA	7,166	0.003764029	5,912
TLALTIZAPAN	52,110	0.027371414	42,992
TLAQUILTENANGO	33,844	0.017776975	27,922
TLAYACAPAN	17,714	0.009304495	14,615
TOTOLAPAN	11,992	0.006298945	9,894
XOCHITEPEC	68,984	0.036234689	56,914
YAUTEPEC	102,690	0.053939178	84,722
YECAPIXTLA	52,651	0.027655581	43,439
ZACATEPEC	36,159	0.018992957	29,832
ZACUALPAN	9,370	0.004921707	7,731
TOTAL	1,903,811	1.000000000	1,570,700

**Factor 2: Marginación**

Municipio	Índice de Marginación más 2	Factor 2	Importe (miles de Pesos)
AMACUZAC	1.466000000	0.033660911	17,624
ATLATLAHUCAN	1.578000000	0.036232550	18,970
AXOCHIAPAN	1.938000000	0.044498530	23,298

AYALA	1.36400000	0.031318883	16,398
COATLÁN DEL RÍO	1.79100000	0.041123255	21,531
CUAUTLA	0.85400000	0.019608744	10,266
CUERNAVACA	0.32600000	0.007485305	3,919
EMILIANO ZAPATA	0.85600000	0.019654666	10,291
HUITZILAC	1.25200000	0.028747245	15,051
JANTETELCO	1.45700000	0.033454262	17,516
JIUTEPEC	0.53900000	0.012376010	6,480
JOJUTLA	0.92200000	0.021170096	11,084
JONACATEPEC	1.24100000	0.028494673	14,919
MAZATEPEC	1.47300000	0.033821639	17,708
MIACATLÁN	1.60400000	0.036829537	19,283
OCUITUCO	1.86200000	0.042753490	22,384
PUENTE DE IXTLA	1.31200000	0.030124908	15,772
TEMIXCO	0.95600000	0.021950771	11,493
TEMOAC	1.55800000	0.035773328	18,730
TEPALCINGO	1.66500000	0.038230162	20,016
TEPOZTLÁN	1.39900000	0.032122520	16,818
TETECALA	1.53900000	0.035337068	18,501
TETELA DEL VOLCÁN	1.38600000	0.031824026	16,662
TLALNEPANTLA	2.18400000	0.050146951	26,255
TLALTIZAPÁN	1.27100000	0.029183505	15,280
TLAQUILTENANGO	1.25300000	0.028770206	15,063
TLAYACAPAN	1.43800000	0.033018001	17,287
TOTOLAPAN	1.80000000	0.041329904	21,639
XOCHITEPEC	1.13500000	0.026060801	13,645
YAUTEPEC	0.98300000	0.022570720	11,817
YECAPIXTLA	1.33200000	0.030584129	16,013
ZACATEPEC	0.57700000	0.013248530	6,936
ZACUALPAN	1.24100000	0.028494673	14,919
TOTAL	43.55200	1.000000000	523,567

## Cálculo del Factor 3: Ingresos

Municipio	Ingresos Propios	Factor 3	Importe (miles de Pesos)
AMACUZAC	7,115,331	0.003622388	853
ATLATLAHUCA	82,771,606	0.042138706	9,928
AXOCHIAPAN	12,879,179	0.006556740	1,545
AYALA	54,689,630	0.027842280	6,560
COATLÁN DEL RÍO	6,298,237	0.003206408	755
CUAUTLA	136,920,465	0.069705682	16,423
CUERNAVACA	607,430,381	0.309240469	72,859
EMILIANO ZAPATA	136,208,919	0.069343436	16,338
HUITZILAC	4,034,755	0.002054078	484
JANTETELCO	4,661,914	0.002373362	559
JIUTEPEC	229,321,206	0.116746543	27,506
JOJUTLA	55,513,348	0.028261632	6,659
JONACATEPEC	5,051,470	0.002571684	606
MAZATEPEC	5,126,845	0.002610057	615
MIACATLÁN	4,681,122	0.002383141	561
OCUITUCO	2,185,359	0.001112558	262
PUENTE DE IXTLA	24,942,885	0.012698327	2,992
TEMIXCO	136,021,075	0.069247806	16,315
TEMOAC	2,978,910	0.001516552	357

TEPALCINGO	3,987,098	0.002029816	478
TEPOZTLÁN	30,153,516	0.015351039	3,617
TETECALA	1,971,178	0.001003519	236
TETELA DEL VOLCÁN	4,373,359	0.002226460	525
TLALNEPANTLA	3,967,139	0.002019655	476
TLALTIZAPAN	31,362,018	0.015966283	3,762
TLAQUILTENANGO	11,479,983	0.005844415	1,377
TLAYACAPAN	17,252,310	0.008783085	2,069
TOTOLAPAN	4,605,295	0.002344538	552
XOCHITEPEC	95,858,600	0.048801244	11,498
YAUTEPEC	167,386,224	0.085215682	20,077
YECAPIXTLA	49,478,507	0.025189317	5,935
ZACATEPEC	21,431,205	0.010910544	2,571
ZACUALPAN	2,126,420	0.001082552	255
TOTAL	1,964,265,489	1.000000000	235,605

## Factor 4: Inverso

Municipio	Suma de montos	Inverso de montos	Factor 4	Importe (miles de Pesos)
AMACUZAC	33,140	0.000030175	0.041134653	11,845
ATLATLAHUCA	47,114	0.000021225	0.028933740	8,332
AXOCHIAPAN	54,287	0.000018421	0.025110627	7,231
AYALA	93,515	0.000010694	0.014577249	4,198
COATLÁN DEL RÍO	30,345	0.000032954	0.044922781	12,936
CUAUTLA	187,394	0.000005336	0.007274452	2,095
CUERNAVACA	379,003	0.000002638	0.003596767	1,036
EMILIANO ZAPATA	108,713	0.000009199	0.012539331	3,611
HUITZILAC	31,401	0.000031846	0.043411928	12,501
JANTETELCO	32,297	0.000030963	0.042208391	12,154
JIUTEPEC	210,655	0.000004747	0.006471177	1,863
JOJUTLA	64,869	0.000015416	0.021014434	6,051
JONACATEPEC	28,469	0.000035125	0.047882381	13,788
MAZATEPEC	26,546	0.000037671	0.051352057	14,787

MIACATLÁN	41,883	0.000023876	0.0325473 21	9,372
OCUITUCO	37,975	0.000026333	0.0358964 91	10,33 7
PUENTE DE IXTLA	73,575	0.000013592	0.0185278 41	5,335
TEMIXCO	123,629	0.000008089	0.0110264 09	3,175
TEMOAC	32,159	0.000031096	0.0423892 19	12,20 6
TEPALCINGO	42,924	0.000023297	0.0317578 78	9,145
TEPOZTLÁN	59,167	0.000016901	0.0230396 79	6,635
TETECALA	25,150	0.000039762	0.0542025 07	15,60 8
TETELA DEL VOLCÁN	34,263	0.000029186	0.0397859 29	11,45 7
TLALNEPANTLA	32,643	0.000030634	0.0417600 95	12,02 5
TLALTIZAPAN	62,034	0.000016120	0.0219749 91	6,328
TLAQUILTENANGO	44,362	0.000022542	0.0307284 22	8,849
TLAYACAPAN	33,971	0.000029437	0.0401278 98	11,55 5
TOTOLAPAN	32,085	0.000031167	0.0424865 84	12,23 5
XOCHITEPEC	82,056	0.000012187	0.0166128 34	4,784
YAUTEPEC	116,617	0.000008575	0.0116894 51	3,366
YECAPIXTLA	65,386	0.000015294	0.0208482 31	6,003
ZACATEPEC	39,339	0.000025420	0.0346520 15	9,978
ZACUALPAN	22,904	0.000043660	0.0595162 39	17,13 8
TOTAL	2,329,8 72	0.000733575 544	1	287,9 62

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
(Miles de pesos)

Municipio	Factor	Monto (miles de pesos)
AMACUZAC	0.017114033	1,527
ATLATLAHUCAN	0.021144567	1,887
AXOCHIAPAN	0.023428814	2,091
AYALA	0.037345930	3,333
COATLÁN DEL RÍO	0.016590509	1,481
CUAUTLA	0.071391344	6,372
CUERNAVACA	0.149772788	13,368
EMILIANO ZAPATA	0.042198901	3,766
HUITZILAC	0.016796798	1,499
JANTETELCO	0.017035954	1,521
JIUTEPEC	0.079780325	7,121
JOJUTLA	0.027446886	2,450
JONACATEPEC	0.016150034	1,441
MAZATEPEC	0.015784733	1,409
MIACATLÁN	0.019591115	1,749
OCUITUCO	0.018473374	1,649

PUENTE DE IXTLA	0.029873627	2,666
TEMIXCO	0.048775120	4,353
TEMOAC	0.016938386	1,512
TEPALCINGO	0.019909363	1,777
TEPOZTLÁN	0.025258582	2,254
TETECALA	0.015626918	1,395
TETELA DEL VOLCÁN	0.017458859	1,558
TLALNEPANTLA	0.017056560	1,522
TLALTIZAPÁN	0.025782494	2,301
TLAQUILTENANGO	0.020284404	1,810
TLAYACAPAN	0.017260316	1,541
TOTOLAPAN	0.016921083	1,510
XOCHITEPEC	0.033198274	2,963
YAUTEPEC	0.044564902	3,978
YECAPIXTLA	0.026553593	2,370
ZACATEPEC	0.019184532	1,712
ZACUALPAN	0.015306884	1,366
TOTAL	1.00000	89,253

CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES  
(Miles de Pesos)

Municipio	Población INEGI Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015	Factor 1 Población	Monto (miles de pesos)
AMACUZAC	17,772	0.009334960	645
ATLATLAHUCAN	22,079	0.011597265	801
AXOCHIAPAN	35,689	0.018746084	1,295
AYALA	85,521	0.044920951	3,104
COATLÁN DEL RÍO	9,768	0.005130761	355
CUAUTLA	194,786	0.102313728	7,070
CUERNAVACA	366,321	0.192414583	13,296
EMILIANO ZAPATA	99,493	0.052259914	3,611
HUITZILAC	19,231	0.010101318	698
JANTETELCO	17,238	0.009054470	626
JIUTEPEC	214,137	0.112478077	7,773
JOJUTLA	57,121	0.030003503	2,073
JONACATEPEC	15,690	0.008241364	570
MAZATEPEC	9,967	0.005235289	362
MIACATLÁN	26,713	0.014031330	970
OCUITUCO	18,580	0.009759372	674
PUENTE DE IXTLA	66,435	0.034895796	2,411
TEMIXCO	116,143	0.061005530	4,216
TEMOAC	15,844	0.008322255	575
TEPALCINGO	27,187	0.014280304	987
TEPOZTLÁN	46,946	0.024658960	1,704
TETECALA	7,772	0.004082338	282
TETELA DEL VOLCÁN	20,698	0.010871878	751
TLALNEPANTLA	7,166	0.003764029	260
TLALTIZAPÁN	52,110	0.027371414	1,891
TLAQUILTENANGO	33,844	0.017776975	1,228
TLAYACAPAN	17,714	0.009304495	643
TOTOLAPAN	11,992	0.006298945	435
XOCHITEPEC	68,984	0.036234689	2,504
YAUTEPEC	102,690	0.053939178	3,727
YECAPIXTLA	52,651	0.027655581	1,911
ZACATEPEC	36,159	0.018992957	1,312
ZACUALPAN	9,370	0.004921707	340
TOTAL	1,903,811	1.000000000	69,103

TERCERO.- De conformidad con los factores y porcentajes contenidos en el artículo anterior, se determinan los coeficientes efectivos y los montos que corresponden los Municipios del Estado de Morelos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Municipio	Coficiente Efectivo	Monto
AMACUZAC	0.0169863642	47,157
ATLATLAHUCAN	0.0209403946	58,134
AXOCHIAPAN	0.0233790334	64,905
AYALA	0.0375153581	104,150
COATLÁN DEL RÍO	0.0162512125	45,116
CUAUTLA	0.0730967792	202,930
CUERNAVACA	0.1464968742	406,703
EMILIANO ZAPATA	0.0431171515	119,701
HUITZILAC	0.0166052645	46,099
JANTETELCO	0.0167845792	46,597
JIUTEPEC	0.0819150552	227,412
JOJUTLA	0.0271751786	75,443
JONACATEPEC	0.0159458531	44,269
MAZATEPEC	0.0155262925	43,104
MIACATLÁN	0.0194416719	53,974
OCUITUCO	0.0182392074	50,635
PUENTE DE IXTLA	0.0302529928	83,988
TEMIXCO	0.0487623010	135,373
TEMOAC	0.0167323462	46,452
TEPALCINGO	0.0197512399	54,833
TEPOZTLÁN	0.0251279145	69,760
TETECALA	0.0152853303	42,435
TETELA DEL VOLCÁN	0.0173004703	48,029
TLALNEPANTLA	0.0167319413	46,451
TLALTIZAPÁN	0.0261344184	72,554
TLAQUILTENANGO	0.0202615441	56,250
TLAYACAPAN	0.0171853680	47,710
TOTOLAPAN	0.0166649802	46,265
XOCHITEPEC	0.0332495479	92,307
YAUTEPEC	0.0459939116	127,688
YECAPIXTLA	0.0272570546	75,671
ZACATEPEC	0.0188540830	52,342
ZACUALPAN	0.0150382857	41,749
TOTAL	1.0000000000	2,776,189

Con motivo de la aplicación del mecanismo de distribución previsto en el artículo 31, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, no obstante los coeficientes y montos señalados únicamente como referencia en los párrafos precedentes por cuanto a los originarios municipios de Miaatlán, Tetela del Volcán y Puente de Ixtla, Morelos, se estará al coeficiente efectivo y monto definitivo de distribución de participaciones previstos por el Artículo CUARTO del presente Acuerdo.

CUARTO. En lo referente al cálculo de los montos por conceptos de participaciones federales que corresponden a los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, todos del estado de Morelos, que no cuentan con todos los elementos de información de población determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, marginación, e ingresos propios que requiere la formula prevista en el artículo 7, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, de la citada Ley, se aplica la siguiente metodología:

1. Por cuanto a los Municipios Indígenas de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan, Morelos, se consideran los datos de población consignados en los Decretos de creación publicados los días 14, 18 y 19 de diciembre de 2017, en los ejemplares del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", números 5559, 5560 y 5561, respectivamente, que indican los siguientes datos:

Municipio	Población
Coatetelco	10,582
Hueyapan	7,307
Xoxocotla	24,985

2.- Se consideran los datos de población de los Municipios originarios de Miaatlán, Tetela del Volcán y Puente de Ixtla determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la Encuesta Intercensal 2015.

3.- El coeficiente de distribución de recursos federales participables será el coeficiente o proporción entre la población del nuevo Municipio y el Municipio de origen que se obtenga a través de la siguiente formula:

$$Ct1 = (Pn/Po)$$

$$Ct2 = 1 - Ct1$$

Dónde: Ct1, es el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo Municipio.

Pn, es la población del nuevo Municipio.

Po, es la población del Municipio de origen.

Ct2, es el coeficiente poblacional de distribución del Municipio de origen.

4.- El coeficiente de distribución obtenido conforme a lo anterior, es el que se aplicará con respecto a los montos determinados en los Artículos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo para los municipios de Miaatlán, Tetela de Volcán y Puente de Ixtla, Morelos.

PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2020		
Municipio	Coficiente	Monto (pesos)
Miaatlán	0.603863288	30,951,364
Coatetelco	0.396136712	20,304,217
Puente de Ixtla	0.623918115	49,233,572
Xoxocotla	0.376081885	29,676,739
Tetela del Volcán	0.646970722	29,579,397
Hueyapan	0.353029278	16,140,441

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2020		
Municipio	Coeficiente	Monto (pesos)
Miacatlán	0.603863288	1,055,894
Coatetelco	0.396136712	692,671
Puente de Ixtla	0.623918115	1,663,560
Xoxocotla	0.376081885	1,002,751
Tetela del Volcán	0.646970722	1,008,146
Hueyapan	0.353029278	550,110

CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES 2020		
Municipio	Coeficiente	Monto (pesos)
Miacatlán	0.603863288	585,510
Coatetelco	0.396136712	384,097
Puente de Ixtla	0.623918115	1,504,519
Xoxocotla	0.376081885	906,885
Tetela del Volcán	0.646970722	486,056
Hueyapan	0.353029278	265,223

Recursos Federales Participables		
Montos totales determinados que corresponden a los municipios del Estado de Morelos de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.		
Municipio	Coeficiente Poblacional	Monto (pesos)
Miacatlán	0.603863288	32,592,768
Coatetelco	0.396136712	21,380,985
Puente de Ixtla	0.623918115	52,401,651
Xoxocotla	0.376081885	31,586,375
Tetela del Volcán	0.646970722	31,073,598
Hueyapan	0.353029278	16,955,775

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades estimadas pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación del coeficiente a valores decimales.

QUINTO.- Según el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2020, las fechas de entrega al Estado de dichos fondos serán:

CALENDARIO DE ENTREGA AL ESTADO DE MORELOS

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	Día	Día
Enero	27	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	27	30
Mayo	25	29
Junio	25	30
Julio	27	31
Agosto	25	31
Septiembre	25	30
Octubre	26	30
Noviembre	25	30
Diciembre	28	31

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2020 y por los artículos 2-A y 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los Municipios del Estado de Morelos será:

CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

MES	DÍA
Enero	04 Febrero
Febrero	02 Marzo
Marzo	30 Marzo
Abril	04 Mayo
Mayo	01 Junio
Junio	30 Junio
Julio	03 Agosto
Agosto	31 Agosto
Septiembre	30 Septiembre
Octubre	03 Noviembre
Noviembre	30 Noviembre
Diciembre	04 Enero de 2021

Se entregará a los Municipios del Estado de Morelos un anticipo a cuenta del Fondo General de Participaciones el día 15 o hábil siguiente de cada mes, equivalente al cincuenta por ciento de las estimaciones para el mes que corresponda y se complementará en las fechas señaladas en el cuadro anterior.

**CALENDARIO DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS  
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

MES	DÍA
Enero	05 Febrero
Febrero	04 Marzo
Marzo	06 Abril
Abril	05 Mayo
Mayo	03 Junio
Junio	06 Julio
Julio	05 Agosto
Agosto	07 Septiembre
Septiembre	05 Octubre
Octubre	04 Noviembre
Noviembre	07 Diciembre
Diciembre	05 Enero de 2021

En las mismas fechas señaladas en el cuadro anterior, se liquidarán, en su caso, las participaciones que correspondan a los municipios de la entidad en la participación específica en IEPS, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación y Cuotas a la Venta Final de Combustibles, conforme a las fechas de las liquidaciones correspondientes.

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades estimadas pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

**SÉPTIMO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal se estiman recursos, del Fondo ISR, participables al Estado de Morelos y a los municipios de la entidad, por la cantidad de \$ 518,002,000.00 (Quinientos Dieciocho Millones Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). De estos recursos, se participará el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere por los municipios a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

**OCTAVO.-** La entrega de participaciones en las fechas indicadas estará sujeta a que se reciban de la Federación en el Estado de Morelos las participaciones federales conforme al calendario previsto en el artículo Cuarto de este Acuerdo.

**NOVENO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 15, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los Municipios se asigna conforme al siguiente cuadro:

MUNICIPIO	%	F.A.E.D.E.
AMACUZAC	2.8	5,826
ATLATLAHUCAN	3.4	7,074
AXOCHIAPAN	3.2	6,658
AYALA	3.0	6,242
COATETELCO	1.4	2,913
COATLAN DEL RIO	3.4	7,074
CUAUTLA	2.7	5,618
CUERNAVACA	2.3	4,785
EMILIANO ZAPATA	2.3	4,785
HUEYAPAN	1.0	2,081
HUITZILAC	2.4	4,994
JANTETELCO	2.9	6,034
JIUTEPEC	2.1	4,369
JOJUTLA	2.7	5,618
JONACATEPEC	3.2	6,658
MAZATEPEC	3.3	6,866
MIACATLAN	2.2	4,577
OCUITUCO	3.0	6,242
PUENTE DE IXTLA	2.1	4,369
TEMIXCO	3.8	7,906
TEMOAC	3.0	6,242
TEPALCINGO	3.6	7,490
TEPOZTLAN	2.6	5,410
TETECALA	3.8	7,906
TETELA DEL VOLCAN	1.9	3,953
TLALNEPANTLA	2.9	6,034
TLALTZAPAN	3.1	6,450
TLAQUILTENANGO	3.2	6,658
TLAYACAPAN	3.1	6,450
TOTOLAPAN	3.3	6,866
XOCHITEPEC	3.1	6,450
XOXOCOTLA	1.2	2,497
YAUTEPEC	2.8	5,826
YECAPIXTLA	3.4	7,074
ZACATEPEC	2.8	5,826
ZACUALPAN	3.0	6,242
<b>TOTALES</b>	<b>100.0</b>	<b>208,063</b>

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades estimadas pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL  
GASCA  
RÚBRICA



**CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A LA ACADEMIA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA "LISTA DE CANDIDATAS" PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS**

El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos con fundamento en los artículos 15, 18 fracción III y 19, así como en su octava disposición transitoria de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos publicada en la edición número 5773 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del 17 de enero del 2020, y con base en los siguiente:

**CONSIDERANDOS**

El 16 de agosto del 2018, en la edición número 5623 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se publicó la declaratoria y el decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta, mediante los cuales se adiciona el artículo 23-D a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, esta reforma constitucional transformó al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos en un organismo público autónomo, dejando de ser un organismo público descentralizado, así mismo, fue dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del Estado de Morelos.

Con fecha 17 de enero de 2020 fue publicada en la edición número 5773 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en la cual en su artículo 18 establece que el Consejo Consultivo se integrará por seis personas; la Presidenta del Instituto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva quien fungirá como Secretaria Técnica y cuatro mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, provenientes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil; el mismo numeral ordena que dichas integrantes, serán electas mediante el voto de la mayoría de las personas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso, de una lista conformada por el Instituto, como resultado de una Convocatoria previa.

Para la elección de estas cuatro mujeres es que se realiza la presente convocatoria, de la cual surgirá una lista que el Instituto de la Mujer enviará a la Comisión de Igualdad de



Género del Congreso para que sean electas mediante el voto de la mayoría de sus personas integrantes.

La participación ciudadana tiene un espacio real en las democracias contemporáneas, aunque aún queda mucho por recorrer para ver la efectiva participación ciudadana en la totalidad del quehacer Estatal; si la participación ciudadana ha visto su avance a través de un largo proceso, la participación de las mujeres ciudadanas tiene una carga aún mayor; el Consejo Consultivo es una figura creada a fin de proponer, analizar y opinar al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos en materia de políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del Estado.

La condición jurídica y social de la mujer recibe la más amplia atención. Desde la aprobación en 1952 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer no ha cejado el interés por los derechos fundamentales de la mujer en cuanto a su participación en la vida política<sup>1</sup>. De ahí que disposiciones sobre este particular se incluyan en el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), esta carta internacional de los derechos de la mujer provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Los Consejos Consultivos tienen por objeto ser órganos de consulta, son mecanismos de asesoramiento; su función es meramente consultiva, su autoridad surge de la preparación, calidad y trayectoria de sus personas integrantes provenientes de sectores específicos, en este caso, mujeres de la academia y sociedad civil tales como: organizaciones sociales, colectivos y redes civiles que estén comprometidas con la búsqueda al acceso a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva.

La Convocatoria será dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y a las académicas. La Convocatoria será pública y una vez cerrado el periodo de inscripción, el Comité de Selección del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos elaborará una lista de mínimo seis candidatas y lo enviará a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso

<sup>1</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convenci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>, pág. 9



para que, mediante el voto de la mayoría, elija a las cuatro mujeres integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

En las bases para la conformación del Consejo Consultivo a que hace referencia la presente Ley en el interior de este Organismo Público Autónomo, en su octava disposición transitoria dispone que las y los servidores públicos e integrantes del Consejo Consultivo, sean nombrados dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de Ley del Instituto, plazo, que fenece el día dos de marzo del 2020, fecha en que cuatro mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, provenientes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil; deberán ser electas por la Comisión de Igualdad del Congreso del Estado de e Morelos, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir la siguiente:

### CONVOCATORIA

El Instituto de la Mujer para el Estado de la Mujer, convoca a las organizaciones de la sociedad civil y/o académicas que cuenten con los conocimientos y experiencia en materia de políticas públicas con perspectiva de género que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del Estado, a participar en el proceso de selección con la finalidad de formar parte de la "Lista de Candidatas" para conformar el Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en términos de las siguientes:

### BASES

#### 1.- Objeto:

La presente Convocatoria tiene como objeto establecer el procedimiento para la selección de las mujeres que integrarán la "Lista de Candidatas" que será enviada a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Morelos para ser parte del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, por un periodo de dos años, contados a partir de su nombramiento.

#### 2.- Requisitos:

##### a.- De las Organizaciones de la Sociedad Civil:

a.1. Estar legalmente constituida y acompañar a la postulación copia certificada del acta constitutiva.



a.2. Que tengan como objeto social el desarrollo de actividades vinculadas con el trabajo a favor de la igualdad de género, promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y vida libre de violencia.

a.3. Acreditar experiencia en los ejes temáticos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, temas de: Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, Derechos Humanos de las Mujeres, Marco Jurídico internacional, nacional y estatal, Perspectiva de Género, Participación Política de las Mujeres, Violencia de Género, Femicidio, Igualdad Formal e Igualdad Sustantiva, Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual, Organismos Públicos Autónomos, Delitos de Género, Atención de la Violencia contra las Mujeres, Prevención de la Violencia, Armonización Legislativa, Trata de Personas, Interculturalidad, Políticas Públicas, Presupuestos con Perspectiva de Género.

**b.- De las Académicas:**

b.1. Contar con pleno ejercicio de sus derechos, así como comprobar residencia mínima de dos años anteriores a su designación, en el estado de Morelos.

b.2. Acreditar experiencia en los temas de: Derechos Humanos de las Mujeres, Marco Jurídico internacional, nacional y estatal, Perspectiva de Género, Participación Política de las Mujeres, Violencia de Género, Femicidio, Igualdad Formal e Igualdad Sustantiva, Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual, Organismos Públicos Autónomos, Delitos de Género, Atención de la Violencia contra las Mujeres, Prevención de la Violencia, Armonización Legislativa, Trata de Personas, Interculturalidad, Políticas Públicas, Presupuestos con Perspectiva de Género.

b.3. Contar con los conocimientos, trayectoria, ponencias, publicaciones demostrables de su trabajo a favor de la igualdad de género, promoción y defensa de los derechos humanos de las niñas y mujeres y perspectiva de género, vida libre de violencias.

**3.- Documentos a presentar para ambos casos:**

Con la finalidad de acreditar los requisitos a que se refiere el numeral anterior, las mujeres y propuestas deberán entregar su expediente, el cual será conformado por los siguientes documentos en el orden en el que se enlistan:



- a. Documento de libre formato en el que manifieste “bajo protesta decir verdad” que la información vertida en el expediente es verídica y que los documentos de soporte son copia fiel de sus originales.
- b. Dos tantos del Formato de Registro de inscripción, el cual deberá presentarse por escrito y estar firmado de manera autógrafa por la interesada.
- c. Copia del acta de nacimiento
- d. Copia del acta constitutiva o instrumento jurídico de creación de la organización o institución que presenta la propuesta y objeto social de la misma.
- e. Copia de la CURP.
- f. Copia de una identificación oficial (Credencial de Elector del Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional o Pasaporte).
- g. CLUNI (Clave Única de Inscripción de OSC)
- h. Constancia de residencia en el Estado de Morelos expedida por autoridad competente.
- i. Currículum vitae firmado en el que describa su formación académica, conocimientos, experiencia, trayectoria y desarrollo de proyectos en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, al cual deberá adjuntarse los documentos probatorios. Este documento deberá contener teléfono y dirección de correo electrónico como medios de contacto.
- j. Carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de interés que les impida ser integrante del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.
- k. Escrito libre firmado por la participante con la exposición de motivos por los cuales desea ser integrante del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, con una extensión máxima de tres cuartillas, en la que especificará como considera que su participación que va a fortalecer al Instituto y en qué temas su experiencia le permitirá brindar consulta y consejo al Instituto, mismo que deberá contener:

- ❖ Nombre completo.
- ❖ Las razones por las que desea ser mujer integrante.
- ❖ Consideraciones de carácter profesional y razones objetivas que respalden la integración.
- ❖ Manifestación expresa de acatar la confidencialidad de los temas tratados al interior del Instituto.
- ❖ Manifestación “bajo protesta decir verdad” de que cumple con los requisitos de la presente convocatoria.
- ❖ Manifestación expresa de que se somete al resultado del proceso de selección.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria en los plazos señalados, tendrá como consecuencia que no sea considerada. Esta situación



será informada en un plazo de 48 horas contadas a partir de la entrega de su documentación, por personal del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, a la organización o académica postulante por medio del correo electrónico que para tal efecto hayan señalado en sus expedientes.

**4.- Registro:**

Para la entrega de documentos, las aspirantes deberán descargar el formato de solicitud de inscripción, el cual estará a disposición de las interesadas en la página web del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos: <https://www.immorelos.org.mx/>, el mismo, deberá ser llenado y presentado en original al momento de la entrega de la documental establecida en el punto 3 de la presente convocatoria, asignándoles un folio de comprobación.

A partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 17:00 horas del día 26 de febrero del 2020, se recibirán las propuestas de candidaturas provenientes de las organizaciones y mujeres académicas.

Se registrará a las candidatas que entreguen la documentación completa descrita en el número 3 de la presente convocatoria, otorgándoseles un número de inscripción.

Las solicitudes de inscripción al proceso de selección que se encuentren incompletas, contengan información no verídica o sean presentadas de manera extemporánea, serán desechadas.

La recepción de los documentos será hasta el del 26 de febrero de 2020, en un horario de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. El lugar para la recepción de los documentos será exclusivamente en la **Secretaría Ejecutiva** del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, ubicado en calle Abasolo, número 6 antes 100, tercer piso, despacho 306, colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Una vez concluido el plazo establecido en líneas anteriores, este quedará cerrado y no se realizarán nuevos registros.



5.- Criterios de selección:

La selección de las integrantes de la "Lista de Candidatas" para el Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, será facultad exclusiva del Comité de Selección conformado única y exclusivamente para este procedimiento e integrado con las: la Presidenta, la Secretaría Ejecutiva, la Especialista en Vinculación y Gestión Institucional en Proyectos Estratégicos, la Integrante del Órgano Interno del Control y el Integrante de la Unidad de Transparencia, todas del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; mediante el procedimiento siguiente:

1. Verificación de la presentación de la información y documentación establecida en el numeral 3, de la presente convocatoria.
2. Análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las interesadas en su solicitud de registro, para lo cual se tomará en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La idoneidad de la aspirante, entendiendo por esto que la persona propuesta haya demostrado tener experiencia suficiente en relación con el trabajo a favor de los derechos humanos de las mujeres; así como en los temas de: Derechos Humanos de las Mujeres, Marco Jurídico internacional, nacional y estatal, Perspectiva de Género, Participación Política de las Mujeres, Violencia de Género, Feminicidio, Igualdad Formal e Igualdad Sustantiva, Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual, Delitos de Género, Atención de la Violencia contra las Mujeres, Prevención de la Violencia, Armonización Legislativa, Trata de Personas, Interculturalidad, Políticas Públicas, Presupuestos con Perspectiva de Género.
  - b) Conocer la Agenda de Mujeres.
  - c) Pluralidad de perfiles, entendiendo por esto la deseable diversidad de experiencias y trayectorias de las aspirantes, vistas de manera conjunta, lo cual permitirá un abordaje integral y complementario de las distintas problemáticas que afectan a las mujeres del estado de Morelos, bajo este entendido, el Comité de Selección, tomará su decisión buscando incorporar, como integrantes, perfiles profesionales que se complementen entre ellos a fin de poder abarcar y abordar, en conjunto todas las áreas de desempeño:



- Experiencia académica, la cual le permitirá emitir opiniones y aportar los avances filosóficos, antropológicos, psicológicos, médicos y jurídicos en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Experiencia administrativa, la cual le permitirá emitir opiniones y aportar elementos relativos al diseño de las políticas y programas de gobierno; así como al manejo integral de recursos públicos, con perspectiva de género.
- Experiencia en trabajo de campo, la cual le permitirá emitir opiniones y aportar elementos relativos a retos y las dificultades que tiene el trabajo con las mujeres del Estado de Morelos.

La integración de la lista se realizará por voto razonado de las y los integrantes del Comité de Selección.

Se declarará desierta la presente Convocatoria cuando:

- 1.- No se reciba el número mínimo de solicitudes de inscripción (seis) para la integración de la "Lista de Candidatas" para el Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, esto para efecto que la Comisión de Igualdad de Género del Congreso tenga capacidad de elección.
- 2.- Los perfiles de las candidatas no sean idóneos a juicio del Comité de Selección, o los que lo sean no sumen la cantidad suficiente para la integración para formar parte como integrante de la "Lista de Candidatas" para el Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

#### 6.- Difusión de los Resultados:

El resolutivo sobre las personas seleccionadas por el Comité de Selección, será notificado mediante correo electrónico a las interesadas, hasta el día 04 de marzo de 2020 y será publicado en esa fecha, en los mismos medios que la presente convocatoria.

El fallo emitido por el Comité de Selección, será inapelable.

Las personas que sean seleccionadas para la integración del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, estarán imposibilitadas legalmente a participar durante el periodo de su designación (2020-2021) en proyectos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos sea estos con fondos federales o estatales.



7.- Disposiciones finales:

1. Las mujeres que resulten electas para la integración del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos tendrán una duración de dos años como integrantes.
2. Todos los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.
3. Cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria puede ser tratado con la Licenciada María Isabel Rodríguez Gómez, Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en el correo electrónico [secretariaejecutiva@imm.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@imm.org.mx)
4. Es menester informar que, al aceptar la designación de integrante del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se está al tanto de que dicha designación **es honorífica**, sin retribución, emolumento o compensación alguna, en ningún momento serán consideradas servidoras públicas, por lo que no genera relación laboral alguna.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; 28 de enero de 2020.

Arquitecta Flor Dessiré León Hernández Presidenta del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, y Presidenta del Comité de Selección.		Licenciada María Isabel Rodríguez Gómez Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos e integrante de la Comité de Selección.
---	--	--



**Psicóloga Claudia Areli Rivera Miranda**  
Especialista en vinculación y gestión  
institucional en proyectos estratégicos  
e integrante de la Comité de Selección.

**Contadora Carmen Julia Díaz Gómez**  
Asistente Técnica del Órgano  
Interno de Control e integrante de la  
Comité de Selección.

**Licenciado Jorge Isaac Flores  
Arévalo**  
Titular de la Unidad de  
Transparencia del Instituto de la  
Mujer para el Estado de Morelos e  
integrante de la Comité de  
Selección.





# MORELOS

## 2018 - 2024